

# Acuerdo Municipal

N° 14- 2023- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023 marzo 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2023, trató sobre "El pedido del Regidor Juan Pastor Talavera Cusirramos, quien preside la Comisión Ordinaria de Regidores "Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil" y;

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 06-2023-MDJLBYR, se encargo a las comisiones ordinarias de regidores "Comisión de Asuntos Legales y Margesí de Bienes y a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil" la revisión de las normas municipales que rigen a los negocios nocturnos en el Distrito, principalmente en la Av. Dolores; el plazo otorgado fue el establecido en el artículo 78° del RIC (30 días hábiles);

Que, el regidor Juan Pastor Talavera Cusirramos, en la sección pedidos solicita la ampliación del plazo, ya que la labor que están realizando ambas comisiones es tediosa y deben tener reunión con los entes involucrados en las normas, por lo que solicita un plazo de 30 días hábiles, para emitir el dictamen final; contados a partir del vencimiento del primer plazo;

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** acordaron lo siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la ampliación de plazo de 30 días hábiles a las Comisiones Ordinarias de Regidores "Comisión de Asuntos Legales y Margesí de Bienes y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil", contados a partir del vencimiento del primer plazo. La ampliación de plazo se computará desde el día siguiente de notificado el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

# Acuerdo Municipal

N° 14- 2023- MDJLBYR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con el presente Acuerdo a las siguientes Comisiones Ordinarias de Regidores: Comisión de Asuntos Legales y Margésí de Bienes y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretaria General**

**Cnel. ® Fredy Zegarra Black**  
**Alcalde**

Archivo  
Comisiones  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

470316